



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0968511A115S6M2F0D20



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

Asunto
Correcciones al acta DIP/JGD/13/2020

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 27 DE JULIO DE 2020

En Palencia, siendo las trece horas del día veintisiete de julio de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Plenos las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Luis Antonio Calderón Nájera, D. Alfonso Polanco Rebolleda, D. Urbano Alonso Cagigal, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida, D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Eduardo Hermida Mestanza y D. Jorge Llanos Martín.

Actúa como Secretaria D^a. Virginia Losa Muñiz, Secretaria General en funciones. Asimismo, asiste la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2020, que ha sido remitida con anterioridad a los Diputados Provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y CRUZ ROJA PALENCIA PARA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS Y COMUNITARIAS EN LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y Cruz Roja Española, cuyo texto se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dña. Eva Alemañ Martínez, Presidenta de Cruz Roja Española. Con CIF Q2866001G, en cuyo nombre y representación actúa



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0968511A115S6M2F0D20**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dado que la Diputación de Palencia se encuentra especialmente sensibilizada con los colectivos que quieren dar respuestas integrales a las personas vulnerables desde una perspectiva de desarrollo humano y comunitario reforzando sus capacidades individuales en su contexto social. Estar cada vez más cerca de las personas vulnerables en los ámbitos nacional e internacional a través de acciones integradas, realizadas esencialmente por voluntariado y con una amplia participación social y presencia territorial, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo de las actuaciones que le son propias.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 8 de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo Salud y Bienestar, lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0968511A115S6M2F0D20



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecida en este convenio, con el objetivo de llevar a cabo los objetivos indica dos en la estipulación primera.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23111.48932.102 del vigente presupuesto económico de 2020 aportará al objeto señalado la cantidad de 15.400,00 euros, librando a CRUZ ROJA ESPAÑOLA el 75% de este importe, es decir, 11.550,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

Cruz Roja Española se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a dar respuestas integrales a las personas vulnerables desde una perspectiva de desarrollo humano y comunitario reforzando sus capacidades individuales en su contexto social. Estar cada vez más cerca de las personas vulnerables en los ámbitos nacional e internacional a través de acciones integradas, realizadas esencialmente por voluntariado y con una amplia participación social y presencia territorial. Igualmente queda obligada a presentar a la Diputación la memoria correspondiente

Sexta.- Declaración de CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1-01-2020 hasta el 30-10-2020.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0968511A115S6M2F0D20



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-1).

En dicho modelo se declara estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según exige el art. 27.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones poro la Exma. Diputación de Palencia.

- b) Presentación de facturas, y/o nóminas, por la cantidad objeto de convenio, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Modelo B-III)

El plazo de justificación será hasta el 30 de octubre de 2020.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 15.400,00 euros.

En el mismo plazo Cruz Roja Española presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0968511A115S6M2F0D20



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

CRUZ ROJA ESPAÑOLA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros del Departamento de Servicios Sociales de esta Diputación, y de la Cruz Roja Española, que se reunirá al menos una vez al semestre para evaluación y desarrollo de los contenidos previstos de este convenio, y que estará formada por las siguientes personas:

- Jefe del Servicio
- Jefe de Sección de los Programas de Animación Comunitaria.
- Dos representantes de la Asociación.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio. El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0968511A115S6M2F0D20**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre del año en curso sin posibilidad de prórroga.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

DESARROLLO AGRARIO

NÚM. 3. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y CAJA DE BURGOS FUNDACIÓN BANCARIA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUACIÓN AMBIENTAL Y VOLUNTARIADO EN LA PROVINCIA DE PALENCIA, CURSO 2019/2020.

La Diputación de Palencia y Caja de Burgos Fundación Bancaria firmaron un Convenio de Colaboración para el desarrollo de programas de educación y voluntariado ambiental para el curso educativo 2019/2020, actualmente en vigor.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el artículo 9 “medidas de contención en el ámbito educativo”, punto 1 “se suspende la actividad educativa presencial en todos los



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0968511A115S6M2F0D20**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza...”, impide la ejecución de Convenio firmado con fecha de 20-11-2019.

D. Rubén Requejo Benito, actuando en nombre y representación de Caja de Burgos Fundación Bancaria, mediante solicitud con número de registro REG 140V70 de la Diputación de Palencia, con fecha de 07-07-2020, solicita la ampliación de plazos de ejecución de la actividades contempladas en el Convenio hasta el 30 de noviembre de 2020, así como la ampliación de plazos de justificación del Convenio hasta el 15 de diciembre de 2020, siempre y cuando la situación de crisis sanitaria permita su ejecución.

Las modificaciones planteadas en la solicitud no suponen modificaciones sustanciales del Convenio así como no supone modificación económica del mismo.

Por todo ello, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

PRIMERO: La ampliación de plazos de ejecución de la actividades contempladas en el Convenio hasta el 30 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: La ampliación de plazos de justificación del Convenio hasta el 15 de diciembre de 2020, siempre y cuando la situación de crisis sanitaria permita su ejecución.

CULTURA

NÚM. 4. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE GUARDO (AMGU) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS Y CULTURALES EN LA MONTAÑA PALENTINA PARA EL AÑO 2020.

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y la Agrupación Musical de Guardo (AMGU), cuyo texto se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra D. Juan Carlos Monge Alonso, Presidente de la Agrupación Musical de Guardo NIF G-34144220 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

1. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0968511A115S6M2F0D20



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

dato que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2020.

2. Que la Agrupación Musical de Guardo, gestiona y coordina las actividades realizadas por la Escuela de Música de Guardo, realizando diversas actividades formativo-musicales y de difusión y divulgación de la cultura musical tanto de Guardo como de su comarca.
3. Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja todo tipo de manifestación artística.
4. Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dada la importancia que supone la colaboración en la gestión y coordinación de las actividades realizadas por la Escuela de Música de Guardo, que realiza diversas actividades formativo-musicales y de difusión y divulgación de la cultura musical tanto de Guardo como de su comarca, celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Escuela de Música de Guardo en todas aquellas actividades formativas y culturales que realice.

La Diputación de Palencia para la consecución de los objetivos en este Convenio de colaboración se compromete a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48914 114 del Presupuesto vigente, las actividades objeto del Convenio. Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4” Protección del patrimonio cultural y natural” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable, viajes y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0968511A115S6M2F0D20**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48914 114 del vigente presupuesto económico de 2020, aportará al objeto señalado la cantidad de 20.000 €, librando a la Agrupación Musical de Guardo el 75% de este importe, es decir, 15.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

La Agrupación Musical de Guardo se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a:

1. Disponer de los medios materiales y humanos adecuados para una correcta actividad formativa de sus alumnos.
2. La Agrupación Musical de Guardo adquiere el compromiso de colaborar con la Diputación de Palencia en todas las actividades culturales que se programen en la zona norte, especialmente las programadas en Guardo.
3. La Agrupación Musical de Guardo adquiere el compromiso de incluir en toda la publicidad y edición de material elaborado la colaboración de la Diputación de Palencia.

Quinta.- Declaración de la Agrupación Musical de Guardo

La Agrupación Musical de Guardo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 30 de octubre de 2020, mediante la presentación de facturas (y/o nóminas) y de los



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0968511A115S6M2F0D20**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Agrupación Musical de Guardo y relación de facturas, así como las facturas originales), finalizando el plazo de justificación el 30 de octubre de 2020; la Agrupación Musical de Guardo, deberá acreditar, tanto para el anticipo de la subvención como para el pago de la totalidad del gasto, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 20.000 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2020 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Agrupación Musical de Guardo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0968511A115S6M2F0D20**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

Octava.- Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Agrupación Musical de Guardo.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2020.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con el art. 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

DEPORTES Y TURISMO



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0968511A115S6M2F0D20



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

NÚM. 5. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN PALENTINA DE AGENCIAS DE VIAJES (APAV) PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA "IMPULSO PALENCIA"

Se da cuenta de la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Palentina de Agencias de Viajes (APAV), cuyo texto se transcribe a continuación:

De una parte, la Diputación Provincial de Palencia con CIF P-3400000-J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y en su nombre y representación la Sra. Presidenta, D^a M^a Ángeles Armisen Pedrejón, representante legal de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Y de otra parte, la Sra. D^a Mónica Blanco Buj, Presidenta de la Asociación Palentina de Agencias de Viaje (G 34270157).

Ambos comparecientes, en la representación que ostentan respectivamente, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para celebrar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

Primero. Que la Asociación Palentina de Agencias de Viaje (APAV) es una organización sin ánimo de lucro que representa los intereses de las agencias de viaje de sus asociados, y está integrada en la Confederación Española de Agencias de Viaje.

Segundo. Que entre los objetivos del proyecto elaborado por la Asociación Palentina de Agencias de Viaje (APAV) junto a la Federación de Castilla y León de Agencias de Viaje (FECLAV) y la Confederación Española de Agencias de Viaje (CEAV), es la creación de nuevos productos turísticos cuya base son productos locales para su comercialización en un momento especialmente complicado para el sector a causa de la crisis sanitaria derivada del COVID - 19, con objeto de potenciar el turismo nacional y el de proximidad.

Tercero. Que la vocación de este proyecto es global ya que beneficia al sector en su conjunto, desde las agencias de viaje que comercializarán estos paquetes turísticos, a los establecimientos de alojamiento, restauración, turismo activo, etc. incluidos en los paquetes turísticos, y a Palencia como destino turístico, al dar a conocer nuestros recursos turísticos a los prescriptores de viajes para que se los ofrezcan a sus clientes.

Cuarto.- Que desde la Institución Provincial se viene colaborando con distintas entidades públicas y privadas con objeto de promocionar los recursos turísticos de Palencia, dado el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0968511A115S6M2F0D20



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

potencial que nuestra provincia tiene, y más en la actualidad cuando el turista y el potencial visitante se muestran más interesados por el turismo de interior, más seguro, sin masificación y que además ofrece todo tipo de recursos vinculados al patrimonio, a la naturaleza, al turismo familiar, a la gastronomía, etc.

Quinto. Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Sexto. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que existen razones de interés público, social, económico o humanitario que avalan la concesión de una subvención directa a esta entidad ya que la situación del sector turístico es en la actualidad muy precaria debido a la crisis sanitaria derivada del COVID – 19, siendo necesario dar a conocer la provincia mediante viajes promocionales (fam trip) que derivarán en la comercialización de Palencia como destino turístico a través de paquetes turísticos que gestionarán las agencias de viaje de Palencia, y beneficiarán al resto de empresarios del sector, al estar incluidos en dichos paquetes.

En consecuencia, estando los intervinientes interesados en colaborar en diferentes actuaciones vinculadas al desarrollo del proyecto “Impulso Palencia”, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

Establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la subvención directa de la Diputación Provincial de Palencia a la Asociación Palentina de Agencias de Viaje (APAV) para realizar dos viajes promocionales (Fam Trip) por la provincia de Palencia para que agentes de viaje de Castilla y León y de ámbito nacional, puedan conocer los recursos y oferta turística de Palencia para que sean prescriptores de sus clientes, y las agencias de viaje pertenecientes a la Asociación Palentina de Agencias de Viaje pueda comercializar los paquetes turísticos elaborados.

Segunda. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la ayuda como alojamiento, traslados, comidas y similares, no siendo subvencionables los gastos derivados de premios, regalos, atenciones protocolarias ni gasto de inversión.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0968511A115S6M2F0D20**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Asimismo, se entenderá gasto realizado el que ha sido efectuado en el período indicado en la cláusula sexta, siendo necesario que esté pagado en el momento de la justificación.

Tercera. Compatibilidad de la subvención.

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.48902.089 del vigente presupuesto, aportará al objeto señalado la cantidad de 17.000,00 €, librando de forma anticipada a la Asociación Palentina de Agencias de Viaje (APAV) el 100 % del importe total de la subvención, sin necesidad de presentación de garantía.

Quinta. Declaración responsable.

La Asociación Palentina de Agencias de Viaje declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta. Justificación de los gastos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0968511A115S6M2F0D20



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la suscripción de este convenio y el 13 de noviembre de 2020, mediante la presentación de facturas y sus correspondientes justificantes de pago y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Palentina de Agencias de Viaje y relación de facturas) que se encuentran en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>, así como aquellos documentos justificativos de los gastos derivados del objeto de este convenio, como fecha máxima el 13 de noviembre de 2020; debiendo presentarse los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 17.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

La justificación contendrá como mínimo la documentación justificativa del gasto, la Memoria de Actividades realizadas ilustrada con fotografías, en la que se desglosará el número de participantes por cada viaje, procedencia y tipo de agencia.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0968511A115S6M2F0D20**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima. Publicidad.

La Asociación Palentina de Agencias de Viaje (APAV) hará constar en toda la publicidad y difusión de las actuaciones que desarrolle la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia, debiendo figurar siempre y en todos los soportes promocionales el patrocinio de la Diputación de Palencia y su logotipo.

Octava. Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2020.

Novena. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se registrará por la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9 / 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

El portavoz del Grupo Mixto D. Eduardo Hermida Mestanza, expone que le parece bien la promoción turística, pero que no ve que haya un seguimiento posterior que ofrezca datos e indicadores sobre si dicha acción funciona, número de paquetes contratados, etc.

La Sra. Presidente contesta que en la parte de colaboración y justificación del convenio se pedirán esos datos así como que se dé cuenta de las actividades realizadas.

ACCIÓN TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0968511A115S6M2F0D20**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

NÚM. 6. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE ELEVACIÓN DE PORCENTAJES PARA LOS COMPROMISOS DE GASTOS PLURIANUALES DERIVADOS DEL MISMO

Se presenta propuesta de aprobación del Convenio de colaboración que se indica en el encabezamiento, cuyo objeto consiste según la Cláusula Primera en “establecer y mantener un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación Provincial de Palencia en orden a la prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, que alcanzará aspectos relacionados con la intervención en los siniestros producidos en los municipios de la provincia, excepto el propio término de Palencia; la asistencia y cooperación técnica, la formación continua del personal; la mejora de los medios materiales y la inversión en infraestructuras destinadas al servicio”.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 174.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Territorial y Medio Ambiente, la Junta de Gobierno con el voto en contra de D. Miguel Ángel Blanco Pastor y el voto favorable de los miembros restantes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO- Elevar los porcentajes para los compromisos de gastos plurianuales previstos en el Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PORCENTAJE TRLRHL	PORCENTAJE APORTACIÓN
2021	37/13600/46202/11 b	70%	132,54%
2021	37/13600/76201/11 b	70%	100,00%

SEGUNDO- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 37/13600/46202/11b y 37/13600/76202/11b del ejercicio 2020 y la correspondiente en los Presupuestos del ejercicio 2021, por los siguientes importes:

EJERCICIO	IMPORTE	
	37/13600/46202/11b	37/13600/76202/11b
2020	198.800,00 €	21.200,00 €
2021	198.800,00 €	21.200,00 €



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0968511A115S6M2F0D20**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

TOTAL	440.000,00 €
-------	--------------

TERCERO- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Palencia en materia de extinción de incendios, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. Dña. M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

DE OTRA, el Ilmo. D. Mario Simón Martín, Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas Entidades el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO:

La Ley 4/2007, de 28 de marzo de Protección Ciudadana de Castilla y León, publicada en el BOCYL número 70 de fecha 11 de abril de 2007, establece en su artículo 6.2 que "las Administraciones Locales de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables de las prestaciones en materia de protección civil encomendadas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, así como en esta Ley y en su normativa de desarrollo".

Que entre las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye en su art. 36 a las Diputaciones Provinciales figura "la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal", servicios entre los que está expresamente incluido el de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

Que el art. 26, 1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, obliga al Ayuntamiento de Palencia a prestar el servicio de prevención y extinción de incendios dentro de su término municipal.

SEGUNDO:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0968511A115S6M2F0D20**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

La Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Palencia tienen objetivos y competencias comunes en materia de Protección Civil, cuya cobertura se efectúa a través de un servicio de prevención y extinción de incendios, y ambas instituciones comparten la idea de que su colaboración conjunta tendrá efectos muy positivos en dichos servicios.

TERCERO:

Que la Diputación Provincial de Palencia tiene suscritos diversos convenios de colaboración con Ayuntamientos de la provincia para garantizar el mantenimiento y prestación del servicio de prevención y extinción de incendios en sus respectivos municipios y ámbitos territoriales de influencia, por lo que la concurrencia de efectivos y medios de estos Parques Comarcales de Bomberos con el Parque de Bomberos de Palencia ante cualquier siniestro, especialmente en municipios próximos a la capital de la provincia, justifica sobradamente, por razones de eficacia, la colaboración en esta materia entre ambas Instituciones.

CUARTO:

Que ambas Corporaciones han venido colaborando en la materia con la firma de sucesivos convenios y están interesadas en ampliar la colaboración, en los términos que a continuación se detallan, en la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento en el territorio provincial, durante un periodo transitorio que permita implementar las medidas regulatorias que desde la Junta de Castilla y León se están tramitando.

Por todo ello, ambas partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer y mantener un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación Provincial de Palencia en orden a la prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, que alcanzará a aspectos relacionados con la intervención en los siniestros producidos en los municipios de la provincia, excepto el propio término de Palencia, la asistencia y cooperación técnica, la formación continua del personal, la mejora de los medios materiales y la inversión en infraestructuras destinadas al servicio.

SEGUNDA. – ZONAS DE ACTUACIÓN

Para la consecución de los objetivos del presente convenio se divide la provincia en dos zonas de actuación.

- Primera Zona de Actuación: se corresponde con los municipios relacionados a continuación, que reúnen una o varias de las siguientes características: localización



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0968511A115S6M2F0D20**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

cercana a la capital, elevada densidad de población, existencia de polígonos industriales o de vías de comunicación con alta intensidad de tráfico. Esta Zona se adecuará al área de intervención que se defina en el “Plan Sectorial de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castilla y León”, una vez sea aprobado.

VILLALOBON	VENTA DE BAÑOS	STA CECILIA DEL ALCOR
MAGAZ	TARIEGO DE CERRATO	AUTILLA DEL PINO
VILLAMURIEL	HONTORIA DE CERRATO	GRIJOTA
DUEÑAS	SOTO DE CERRATO	HUSILLOS
	VILLAMARTIN DE CAMPOS	FUENTES DE VALDEPERO

- Segunda Zona de Actuación: comprende los municipios del resto de la provincia.

TERCERA. - MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Los medios y recursos humanos y materiales necesarios de los servicios contra incendios y salvamento del Ayuntamiento de Palencia y la Diputación Provincial quedan afectados a la atención de los siniestros que puedan producirse, tanto en el municipio de Palencia como en el resto de la provincia.

Los Servicios del Ayuntamiento de Palencia y de la Diputación Provincial, cada una en su caso, desplazarán los medios y recursos necesarios, tanto humanos como materiales, según sus respectivos procedimientos y protocolos de actuación.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Palencia se compromete a:

1.- Intervenir en los siniestros que se produzcan en la provincia de Palencia, conforme al "Protocolo de actuación en la provincia" anexo al presente convenio, y que en todo caso se ajustará a los siguientes aspectos básicos:

- Primera zona de actuación: El Parque de Bomberos de la capital asumirá la responsabilidad de la intervención en todos los incendios en vivienda, incendios industriales y accidentes de tráfico que ocurran en estos municipios. Asimismo, asumirá la responsabilidad de la intervención en todos los accidentes de tráfico en las vías definidas en el Protocolo anexo. En este supuesto se activará la salida de forma automática una vez sea abierta ficha por la Agencia de Protección Civil (Servicio 112).



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0968511A115S6M2F0D20**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

- Segunda zona de actuación: El Parque de Bomberos de la capital, a requerimiento de la Agencia de Protección Civil (Servicio Castilla y León 112), asumirá la responsabilidad de la intervención en los incidentes con Materias Peligrosas. Asimismo, cuando sea requerido por la Diputación de Palencia, asumirá la responsabilidad de la intervención en aquellos sucesos que por sus especiales características y peligrosidad así se considere.

2.- Comunicar de manera inmediata, dentro de las notas de la información adicional del parte en el terminal del Servicio 112, la salida a todos los siniestros a que se acuda dentro de la provincia de Palencia, así como la finalización de la actuación y la llegada a base una vez finalizada la misma.

3.- Remitir, mensualmente, informe de cada intervención en la provincia, independientemente de la zona a la que acuda, facilitando los datos que solicite la Diputación de Palencia para su integración en el sistema de datos estadísticos.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN.

La Diputación de Palencia se compromete a:

1.- Intervenir en los siniestros que se produzcan en la provincia de Palencia, conforme al "Protocolo de actuación en la provincia" anexo al presente convenio, y que en todo caso se ajustará a los siguientes aspectos básicos:

- Primera zona de actuación: Activar al Parque Comarcal adscrito a la zona, para que acuda a todos los siniestros del resto de tipologías (agrícola, mobiliario urbano, etc.) no incluidas en el apartado correspondiente al Parque de Bomberos de la capital (incendios vivienda, incendio industrial y accidente tráfico).
- Segunda zona de actuación: Activar a los Parques Comarcales para que acudan a todos los siniestros.

2.- Colaborar en la dotación económica del Servicio municipal de prevención y extinción de incendios de Palencia mediante una aportación anual que se distribuirá de la siguiente forma:

Año 2020.- Aportación gasto corriente: 198.800 euros (partida 37.13600.46202.11b)
Aportación gastos de inversión: 21.200 euros (partida 37.13600.76201.11b)
Importe total: 220.000 euros.

Año 2021.- Aportación gasto corriente: 198.800 euros (partida 37.13600.46202.11b)
Aportación gastos de inversión: 21.200 euros (partida 37.13600.76201.11b)
Importe total: 220.000 euros.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0968511A115S6M2F0D20



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

SEXTA. - OBLIGACIONES COMUNES.

Ambas instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a:

- 1.- Facilitar la información referente a los medios humanos y materiales disponibles para la actuación en la provincia, así como a las actividades formativas del personal interviniente, colaborando ambas Administraciones en dicha formación.
- 2.- En intervenciones conjuntas en los que confluyan medios del Parque de Bomberos de Palencia y de otros parques de la provincia, la responsabilidad de la dirección de los trabajos y la toma de decisiones que sean precisas en la intervención en los siniestros, hasta su finalización, corresponderá al responsable del Parque de Bomberos de la capital, oída la opinión técnica del Coordinador de Bomberos de la Diputación de Palencia y actuando cada Servicio a las órdenes de su mando natural.
- 3.- Adaptar las Zonas de Actuación al área de intervención que se defina en el "Plan Sectorial de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castilla y León", una vez sea aprobado por la Junta de Castilla y León.

SÉPTIMA. - CARACTERÍSTICAS DE LA APORTACIÓN.

- 1.- La aportación de la Diputación al Ayuntamiento de Palencia, especificada en el apartado 2 de la cláusula quinta, es compatible con la obtención de otros ingresos, ayudas, subvenciones o recursos para la financiación de este servicio.
- 2.- El primer pago del 50% de la aportación anual de 2020 se abonará por anticipado, tras la firma del presente Convenio, y el segundo pago, por el importe restante, también por anticipado dentro del mismo año, previa justificación de los gastos efectuados y pagados en los meses de enero a junio de 2020. El libramiento del anticipo se efectuará una vez se haya aportado certificado del secretario que acredite que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El pago de la anualidad 2021 se realizará en los tres primeros meses del ejercicio económico.
- 3.- La justificación se presentará por el Ayuntamiento de Palencia en el plazo de tres meses desde la finalización de cada año de ejecución de la actividad, es decir, antes del 31 de marzo siguiente, mediante la aportación de los siguientes documentos:
 - a. Certificado firmado por el secretario con el visto bueno del alcalde, de las obligaciones reconocidas con cargo al presente convenio, al menos por el importe de la aportación, según modelo que se refleja en Anexo I.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0968511A115S6M2F0D20



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

- b. Declaración responsable firmada por el alcalde de que se ha destinado íntegramente al objeto del presente convenio, según modelo que se refleja en Anexo II.

El plazo de justificación no podrá ser objeto de prórroga en ningún caso.

4.- A la firma del presente convenio el Ayuntamiento de Palencia declara que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.- Tendrán la consideración de gastos justificables aquellos que se hayan efectuado a partir del 1 de enero de 2020, independientemente de que se encuentren o no pagados. Podrán justificarse gastos de personal y otros gastos corrientes por lo que respecta a Gasto corriente y cualquier gasto de inversión por lo que respecta a Gastos de Inversión.

OCTAVA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Tras la firma del Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento del mismo, integrada, de una parte, por la Presidenta de la Diputación de Palencia o Diputado en quien delegue, el Diputado Delegado del Servicio de Protección Civil y Extinción de Incendios y un Técnico del Servicio en Diputación, y de otra parte, el Alcalde del Ayuntamiento de Palencia o Concejal en quien delegue, el Concejal del Servicio de Protección Civil y Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Palencia y el responsable del Parque Municipal de Bomberos perteneciente al Ayuntamiento de Palencia.

La Presidencia de la Comisión la ostentará el alcalde del Ayuntamiento de Palencia o concejal en quien delegue. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Corporación cuyo representante ostente la Presidencia.

Para que la Comisión de Seguimiento se considere válidamente constituida deberán estar representadas ambas Administraciones.

La Comisión determinará sus normas de funcionamiento y periodicidad de sus reuniones que al menos tendrán carácter semestral a convocatoria de su presidente.

A esta Comisión le corresponderá el ejercicio de las siguientes funciones:

- Seguimiento, evaluación e interpretación de este Convenio.
- Establecimiento de los criterios técnicos y directrices específicas que se consideren necesarios en cada momento para que la colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Palencia en materia de extinción de incendios sea efectiva durante la vigencia de este Convenio, así como la eventual modificación del protocolo de actuaciones para conseguir dicha efectividad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0968511A115S6M2F0D20**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

- Resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

NOVENA. - VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, siendo efectivos los gastos realizados por el Ayuntamiento desde el 1 de enero de 2020, fecha de entrada en vigor del Presupuesto General de la Diputación para este ejercicio.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las posibles modificaciones de este Convenio deberán formalizarse mediante adenda, con los mismos requisitos y condiciones que existieron para la aprobación del Convenio, previo acuerdo de las partes.

DECIMOPRIMERA. - RESOLUCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución del mismo.

Serán causas de resolución:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.
- c) La producción de circunstancias que hagan imposible la realización de las actuaciones previstas.
- d) Cualquier otra causa que sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

En caso de resolución, se producirá la liquidación y justificación correspondiente de la aportación empleada conforme a la cláusula séptima.

La petición de resolución por alguna de las partes deberá realizarse previo aviso por escrito con una antelación mínima de dos meses.

DECIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0968511A115S6M2F0D20**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): 0968511A115S6M2F0D20



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

ANEXO I.-

DON/DOÑA

SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE

C E R T I F I C O : Que según se desprende de los datos obrantes en la contabilidad del Ayuntamiento, durante el ejercicio de 20___, se han reconocido las obligaciones que a continuación se detallan, relativas a la aportación de la Diputación Provincial mediante resolución de fecha....., por importe de€ (en letra y número), destinada a, la cual se ha ejecutado en su totalidad.

Asímismo CERTIFICO que, la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

FACTURA	FECHA (De aprobación)	NIF/CIF	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS					

Asimismo, CERTIFICO que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Y para que conste, y al objeto de su remisión a la Diputación de Palencia, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en....., adede 201...

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo.:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0968511A115S6M2F0D20**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0968511A115S6M2F0D20**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

ANEXO II

D. Presidente de la Entidad en relación con la justificación de la aportación de la Excm. Diputación Provincial de Palencia para

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

PRIMERO- El programa o actividad se ha realizado en su totalidad.

SEGUNDO- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que presido se deriva que, respecto del programa o actividad realizado, el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones no ha superado el importe total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, suscribo la presente, en Palencia a ..., de de ...

Fdo.: El Presidente de la Entidad.
Sello de la Entidad,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0968511A115S6M2F0D20**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

ANEXO III PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LA PROVINCIA

La intervención del Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Palencia en la provincia de Palencia se realizará en función de las zonas de actuación reflejadas en este anexo, del tipo de siniestro y de acuerdo con las condiciones y circunstancias que se indican a continuación:

1.- El Servicio del 112 notificará tanto a la Diputación Provincial como al Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Palencia todos los avisos de siniestro ocurridos en la zona 1 reflejada en este anexo y todos aquellos incidentes relacionados con mercancías peligrosas ocurridos en la totalidad de la provincia.

2.- El Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Palencia intervendrá en función del tipo de siniestro y zonas de actuación que abajo se relacionan.

3.- El Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Palencia mantendrá informada a la Diputación Provincial, desde el inicio del siniestro, de las actuaciones llevadas a cabo en la provincia a través del terminal del 112, comunicando de manera inmediata dentro de las notas de la información adicional del parte en el terminal del 112 que se acude al siniestro, con la nota OK, SALIMOS.

4.- Se tomarán todos los datos del siniestro a los efectos de conocer las circunstancias de este y a las personas a las que se atiende, debiendo ser remitidos a la Diputación Provincial mensualmente para su estudio estadístico.

5.- Si en el parque de Bomberos del Ayuntamiento de Palencia se recibe una llamada que deba atender la Diputación, se notificará la misma tanto a la Diputación Provincial como al Servicio del 112 para que intervengan los Servicios Provinciales contra Incendios. De igual manera si la Diputación recibe una llamada que deba ser atendida por el Ayuntamiento se notificará tanto al Ayuntamiento como al Servicio del 112 para que intervengan los servicios municipales contra incendios. Si se procediera a solicitar colaboración por parte de alguna de las administraciones en siniestros no recogidos en sus protocolos, se efectuará a través del 112

Zonas de actuación de la provincia de Palencia:

Primera Zona de Actuación. Se corresponde con municipios que reúnen una o varias de las siguientes características: localización cercana a la capital, elevada densidad de población, existencia de polígonos industriales o de vías de comunicación con alta intensidad de tráfico.

El Parque de Bomberos de la capital asumirá la responsabilidad de la intervención en todos los incendios en vivienda e incendios industriales que ocurran en los municipios que a continuación se detallan.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0968511A115S6M2F0D20**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

AUTILLA DEL PINO	HUSILLOS	VENTA DE BAÑOS
DUEÑAS	MAGAZ DE PISUERGA	VILLAMARTIN DE CAMPOS
FUENTES DE VALDEPERO	SANTA CECILIA DEL ALCOR	VILAMURIEL DE CERRATO
GRIJOTA	SOTO DE CERRATO	VILLALOBON
HONTORIA DE CERRATO	TARIEGO DE CERRATO	

Asimismo, asumirá la responsabilidad de la intervención en todos los accidentes de tráfico en las vías definidas a continuación. En este supuesto se activará la salida de forma automática una vez sea abierta ficha por la Agencia de Protección Civil (Servicio 112).

- En el caso específico de la autovía A-62 serán atendidos directamente por el Parque municipal de Palencia los producidos entre el punto kilométrico 99 (límite provincial) y el km 56 (en el término municipal de Quintana del Puente).

-En el de la autovía A-67 serán atendidos por el Parque municipal de Palencia los producidos entre el punto kilométrico 0 y el km 31 (en el término municipal de Amusco).

En estos supuestos se activará la salida de forma automática una vez sea abierta ficha por la Agencia de Protección Civil (Servicio 112). Se comunicará de manera inmediata, dentro de las notas de la información adicional del parte en el terminal del 112, la salida a todos los siniestros a los que se acuda dentro de la provincia de Palencia, con la nota OK SALIMOS, así como la finalización de la actuación y la llegada a base, con la nota BOMBEROS EN BASE.

Segunda Zona de Actuación: Municipios del resto de la provincia.

Los Parques Comarcales acudirán a todas las intervenciones. Se comunicará de manera inmediata dentro de las notas de la información adicional del parte en el terminal del 112 que se acude al siniestro.

El Parque de Bomberos de la capital, a requerimiento de la Agencia de Protección Civil (Servicio Castilla y León 112), asumirá la responsabilidad de la intervención en los incidentes con Materias Peligrosas. Asimismo, cuando sea requerido por la Diputación de Palencia asumirá la responsabilidad de la intervención en aquellos sucesos que por sus especiales características y peligrosidad así se considere.

Se comunicará de manera inmediata, dentro de las notas de la información adicional del parte en el terminal del 112, que se acude al siniestro, con la nota OK SALIMOS, así como la finalización de la actuación y la llegada a base, con la nota BOMBEROS EN BASE.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0968511A115S6M2F0D20**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

Nota: En los siniestros en Incendios forestales se actuará conforme a lo establecido en el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León.

NÚM. 7. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MEDIO RURAL Y DESTINARLAS AL ALQUILER SOCIAL EN LA PROVINCIA DE PALENCIA, Y DE LOS PORCENTAJES PARA LOS COMPROMISOS DE GASTOS PLURIANUALES DERIVADOS DEL MISMO.

Se presenta propuesta de aprobación del Convenio de colaboración que se indica en el encabezamiento, cuyo objeto consiste según la Cláusula Primera en “instrumentar y fijar las pautas de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Palencia con el fin de llevar a cabo la rehabilitación de inmuebles y viviendas destinadas al alquiler social, integrándose en el parque público de viviendas en la Comunidad de Castilla y León”.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 174.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2000 de 5 de marzo, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Territorial, la Junta de Gobierno, por unanimidad adopta del siguiente acuerdo:

PRIMERO- Elevar los porcentajes para los compromisos de gastos plurianuales previstos en el Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

EJERCICIO	PORCENTAJE TRLRHL	PORCENTAJE APORTACIÓN
2020		
2021	70%	400,00%
2022	60%	400,00%
2023	50%	100,00%

SEGUNDO- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 34/15202/75001/113 del ejercicio 2020 y la correspondiente en los Presupuestos de los ejercicios 2021,2022 Y 2023, por los siguientes importes:

EJERCICIO	IMPORTE
2020	26.000,00
2021	104.000,00
2022	104.000,00



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0968511A115S6M2F0D20



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

2023	26.000,00
TOTAL	260.000,00

TERCERO- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia, para la rehabilitación de viviendas en el medio rural y destinarlas al alquiler social en la provincia de Palencia, que se transcribe a continuación:

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MEDIO RURAL Y DESTINARLAS AL ALQUILER SOCIAL EN LA PROVINCIA DE PALENCIA.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ, Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 14/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León (BOCYL, nº 136, de 17 de julio de 2019), en uso de las facultades que tiene atribuidas por el art. 26.1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, la Sra. D^a. MARÍA DE LOS ANGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen respectivamente, en nombre y representación de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y Diputación Provincial de Palencia en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para intervenir en el presente acto, a tal efecto,

EXPONEN

I.- La Comunidad de Castilla y León tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1.6º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

En virtud de dicha competencia se aprobó la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, estableciendo en la exposición de motivos como uno de los fundamentos de la ley, la fijación de las bases necesarias para lograr el efectivo derecho de los castellanos y leoneses al acceso a una vivienda digna y adecuada,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0968511A115S6M2F0D20**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

mediante la ejecución de políticas activas en materia de vivienda en coordinación con todas las Administraciones Públicas.

Dicha Ley ha sido objeto de reforma a través de la Ley 10/2013, de 16 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda, y en la que además se articula un conjunto de medidas de carácter urgente en materia de vivienda, a fin de atender la situación de especial dificultad sobrevenida que, como consecuencia de la crisis económica, atraviesan muchos ciudadanos para ejercer su derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada.

II.- La Junta de Castilla y León estima necesario llevar a cabo políticas activas para potenciar el mercado del alquiler como forma de acceso a la vivienda y para ello ha llevado a cabo diversas actuaciones, como han sido la aprobación del Decreto 41/2013, de 31 de julio, por el que se regula el Programa de Fomento del Alquiler de la Comunidad de Castilla y León, estableciendo incentivos que permitan la puesta en el mercado de viviendas vacías y desocupadas, la publicación de diversas convocatorias de ayudas a arrendatarios de vivienda o la financiación de promociones de viviendas para destinarlas al parque público de alquiler al amparo del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas.

III.- El alquiler, frente a la compra de vivienda, presenta una importante ventaja, cual es la de solucionar el acceso a la vivienda en un periodo puntual. Constituye un régimen lo suficientemente flexible para adaptarse a las necesidades de las familias que puedan surgir en un momento concreto, permitiendo que, ante cualquier alteración personal, social, laboral o económico, éstas puedan cambiar de vivienda fácilmente.

IV.- La Junta de Castilla y León aprobó la Agenda para la Población 2010-2020 en la que se establecieron los principios y las medidas que consideran necesarias para el mantenimiento de la población, especialmente en el medio rural; por ello, el acceso a la vivienda en el medio rural, así como la generación de empleo y actividad económica, son aspectos fundamentales para evitar la despoblación en el medio rural.

V.- La Diputación Provincial de Palencia actúa al amparo de la competencia atribuida por el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y es consciente de las necesidades de vivienda en la provincia que permita fijar población y potenciar la emancipación especialmente de los jóvenes. Se entiende fundamental la participación de la Diputación Provincial de Palencia, por su experiencia en la cooperación y asistencia a los pequeños municipios.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0968511A115S6M2F0D20**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

Para ello es de interés potenciar las actuaciones de rehabilitación del parque inmobiliario residencial de la provincia que permita aumentar el parque de viviendas y fijar población, todo ello enmarcado dentro de un urbanismo sostenible.

VI.- Este proyecto se enmarca dentro del Programa REHABITARE con el objetivo de recuperar aquellas viviendas de titularidad municipal que en la actualidad se encuentran abandonadas y cuya rehabilitación y recuperación sería interesante para el desarrollo del medio rural. La localización de estos inmuebles, en pleno casco urbano, permite contar con todo tipo de servicios por lo que se optimizan las infraestructuras existentes y no se construyen otras nuevas, a la vez que se evita el deterioro de un patrimonio municipal.

Este programa de rehabilitación de viviendas recuperará este tipo de edificios para que se destinen al alquiler social, de manera que se consiga optimizar los recursos municipales, restaurar inmuebles válidos patrimonialmente, revitalizar los espacios tradicionales del entramado municipal y fijar población en el medio rural.

Los Ayuntamientos seleccionados dentro del Programa Rehabitare determinarán, en función de las necesidades en su municipio, las personas que ocuparán las viviendas; en todo caso, tendrán preferencia los colectivos de especial protección y dentro de estos colectivos el de los jóvenes, que figuran en el artículo 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, en la redacción dada por la Ley 10/2013, de 16 de diciembre.

Con el fin de potenciar el carácter social del alquiler de estas viviendas seleccionadas, el precio del alquiler no podrá exceder de un tercio de los ingresos de la unidad arrendataria, con el límite máximo de 2 €/m² de superficie útil de la vivienda.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto del presente Convenio instrumentar y fijar las pautas de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia, con el fin de llevar a cabo la rehabilitación de inmuebles y viviendas para destinarlas al alquiler social, integrándose en el parque público de viviendas en la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDA. - Compromisos de la Diputación Provincial de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0968511A115S6M2F0D20**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

Para la consecución del objeto definitivo en la cláusula anterior, la Diputación Provincial de Palencia, se compromete a prestar el apoyo y la coordinación necesaria con los municipios para llevar a cabo la ejecución de presente convenio.

TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Por su parte, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León se compromete a

1. Actuar como órgano de contratación de la redacción de memoria o Proyecto de Ejecución así como del correspondiente Estudio de Seguridad y Salud para la realización del objeto del presente Convenio.

2. Actuar como órgano de contratación de las obras, con las facultades y responsabilidades establecidas en la normativa vigente en materia de contratación del sector público; por tanto, supervisará el proyecto, licitará, adjudicará, contratará y recibirá las obras asumiendo el pago del coste total de las mismas.

3. Contratar el equipo técnico que se encargará de la dirección técnica de las obras así como de la inspección y coordinación de la seguridad y salud en la ejecución de las mismas con respecto a lo establecido en la legislación vigente aplicable, asumiendo el pago del coste total de los honorarios de los mismos.

CUARTA. - Financiación.

Los costes económicos que implica la realización del objeto definido en la Cláusula primera, que se estiman en un importe máximo de QUINIENTOS VEINTE MIL EUROS (520.000,00 euros), se sufragarán al 50 por ciento por ambas partes de la siguiente forma:

1. La aportación de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente como órgano de contratación, se efectuará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Concepto	Cuantía máxima
2020	04.02.261A01.61101	Obra	24.200,00 €
2020	04.02.261A01.61109	Honorarios	1.800,00 €
2021	04.02.261A01.61101	Obra	96.800,00 €
2021	04.02.261A01.61109	Honorarios	7.200,00 €
2022	04.02.261A01.61101	Obra	96.800,00 €
2022	04.02.261A01.61109	Honorarios	7.200,00 €
2023	04.02.261A01.61101	Obra	24.200,00 €



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0968511A115S6M2F0D20**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

2023	04.02.261A01.61109	Honorarios	1.800,00 €
------	--------------------	------------	------------

2. La Diputación Provincial de Palencia abonará los trabajos contratados por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente hasta un importe máximo de DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000,00 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Concepto	Cuantía máxima
2020	34.15202.75001.113	Obra	24.200,00 €
2020	34.15202.75001.113	Honorarios	1.800,00 €
2021	34.15202.75001.113	Obra	96.800,00 €
2021	34.15202.75001.113	Honorarios	7.200,00 €
2022	34.15202.75001.113	Obra	96.800,00 €
2022	34.15202.75001.113	Honorarios	7.200,00 €
2023	34.15202.75001.113	Obra	24.200,00 €
2023	34.15202.75001.113	Honorarios	1.800,00 €

3. Para el abono por parte de la Diputación a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente será necesario que ésta aporte certificado expedido por el titular de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de las cantidades pagadas al adjudicatario del contrato.

4. En todo caso, para la contratación de los trabajos por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, será necesario un certificado del órgano competente de la Diputación Provincial de Palencia, en el que se acredite la disposición del crédito necesario para satisfacer el compromiso económico anteriormente expuesto.

QUINTA. Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada como mínimo por dos representantes de cada una de las partes del presente convenio.

Esta Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año. Asimismo, se podrá reunir previa petición por escrito por cualquiera de las partes y en un plazo no superior a un mes desde dicha solicitud.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por los siguientes miembros:

1. Por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, el Jefe del Servicio Territorial de Palencia, que actuará como presidente, y un funcionario de la misma, previamente designado por el Jefe del Servicio Territorial Palencia, que actuará como secretario.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0968511A115S6M2F0D20**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

2. Por la Diputación Provincial de Palencia, dos funcionarios designados por el presidente de la Diputación.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

1. Seleccionar las actuaciones a incluir en el Programa Rehabitare Junta-Diputación.
2. Efectuar el seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos del presente convenio y de los compromisos de las partes.
3. Velar para que se cumplan las finalidades del programa Rehabitare y en especial las relativas al destino de las viviendas rehabilitadas a alquiler social para las que se arrienda el uso de las viviendas objeto del convenio.
4. Resolver, en primera instancia, las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.

La reunión constituyente de la comisión de seguimiento prevista en este Convenio tendrá lugar en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de su firma.

Las decisiones de la comisión de seguimiento se adoptarán por mayoría de votos, siendo el voto del presidente dirimente en caso de empate.

En lo no previsto será de aplicación los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los artículos 52 y siguientes de la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

SEXTA. Vigencia.

La vigencia de este convenio comenzará en el momento de su firma y finalizará a los cuatro años a contar desde dicho momento.

SÉPTIMA. Causas de resolución y sus efectos.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el supuesto de extinción por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0968511A115S6M2F0D20**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

Y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento por triplicado ejemplar.

ANEXO AL CONVENIO:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE LAS ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PROGRAMA REHABITARE

1. El inmueble deberá ser de titularidad municipal, ostentando el Ayuntamiento el pleno dominio, libre de cargas y gravámenes de cualquier clase y estar debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente.
2. Los municipios rurales deberán tener una población inferior a los 5.000 habitantes, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural y deberán justificar la existencia de demanda de viviendas en alquiler a través del registro público de demandantes de viviendas de protección pública de Castilla y León en la siguiente cuantía:
 - Municipios con población hasta 200 habitantes: un demandante
 - Municipios de 201 habitantes a 500 habitantes: dos demandantes
 - Municipios de 501 habitantes a 1.000: tres demandantes
 - Municipios de 1.001 habitantes a 5.000: cuatro demandantes
3. El coste de la rehabilitación no podrá exceder de 40.000 € más IVA (obra menor). En el caso de que exceda de dicha cantidad será el Ayuntamiento correspondientes el que se haría cargo del exceso.
4. Las viviendas resultantes de la actuación de rehabilitación formarán parte del parque Público de viviendas de Alquiler Social y deberán dedicarse a domicilio habitual y permanente del inquilino.
5. Tendrán preferencia las actuaciones de menor coste y las de mayor valor arquitectónico del inmueble.

La vivienda permanecerá en alquiler un plazo mínimo de 10 años prorrogable por plazos de 5 años. En el caso de que el Ayuntamiento, trascurridos los 10 primeros años, pretenda vender la vivienda objeto del programa rehabitare tendrá que tener autorización expresa de la Diputación Provincial de Palencia y de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

NÚM. 8. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, PARA "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA FÁBRICA LA TEJERA, PARA CENTRO DE FORMACIÓN, CONGRESOS Y FERIAS EN PALENCIA,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0968511A115S6M2F0D20**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

FASE I: URBANIZACIÓN, EDIFICIO DE LA TEJERA Y EDIFICIO AUXILIAR SOBRE RASANTE”

Se presenta propuesta de modificación del acuerdo de aprobación del Convenio de colaboración que se indica en el encabezamiento, cuyo objeto consiste según la Cláusula Primera en la realización y financiación de las obras de rehabilitación de la antigua fábrica “La Tejera” para Centro de Formación, Congresos y Ferias, en Palencia, Fase-1: Urbanización, Edificio de La Tejera y Edificio Auxiliar sobre rasante, con un presupuesto total de 5.366.552,17 €, conforme al Proyecto de ejecución de las obras, informado favorablemente por la Oficina de Supervisión con fecha 14 de junio de 2018, aprobado técnicamente el 20 de junio de 2018 y redactado por los facultativos Don Oscar Rueda Jiménez y Don Antonio Cortezo Vinuesa.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 174.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2000 de 5 de marzo, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Acción Territorial, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Eduardo Hermida Mestanza, y el voto favorable de los miembros restantes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO- Elevar los porcentajes para los compromisos de gastos plurianuales previstos en el Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el ejercicio inmediato siguiente y en los ejercicios siguientes, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

EJERCICIO	PORCENTAJE TRLRHL	PORCENTAJE SUBVENCIÓN
2020		
2021	70 %	3,94 %
2022	60 %	81,79 %
2023	50 %	74,80 %

SEGUNDO- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 31/33606/76201/114 del ejercicio 2021 y la correspondiente en los Presupuestos de los ejercicios 2022 y 2023, por los siguientes importes:

EJERCICIO	IMPORTE
2020	0,00 €
2021	13.148,05 €
2022	273.425,83 €
2023	250.081,33
TOTAL	536.655,22



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0968511A115S6M2F0D20



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

TERCERO- Aprobar el texto modificado del Convenio en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, el Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, D. Pedro Saura García en virtud del Real Decreto 28/2020 de 14 de enero, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por delegación del Ministro conforme a lo establecido en el apartado 7.1 de la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento y la Disposición adicional tercera del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

De otra parte, el Consejero de Fomento y Medio Ambiente D. Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández, en representación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 14/2019, de 16 julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 136, de 17 de julio de 2019), en uso de las facultades que tiene atribuidas por el art. 26.1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte, el Alcalde del Ayuntamiento de Palencia D. Mario Simón Martín que actúa en nombre y representación de éste, designado en la sesión plenaria de 15 de junio de 2019 y facultado para este otorgamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 21,1,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Y de otra, la Presidenta, Dña. María Ángeles Armisén Pedrejón, en representación de la Diputación Provincial de Palencia, designada en sesión de 28 de junio de 2019, ostentando atribuciones para este otorgamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

EXPONEN

PRIMERO: Que corresponde al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el ámbito de las competencias de la Administración General del Estado, según lo dispuesto en la Disposición adicional segunda y Disposición transitoria primera, del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, la



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0968511A115S6M2F0D20



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

definición, propuesta y ejecución de la política del Gobierno relativa al acceso a la vivienda, suelo y arquitectura, innovación y calidad y sostenibilidad de la edificación. Asimismo, bajo la superior dirección de la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda, corresponde la difusión, fomento e investigación de la Arquitectura y el desarrollo y ejecución de proyectos y actuaciones, tanto de obra nueva como de rehabilitación, que así se decidan por su especial interés arquitectónico o patrimonial, que sirvan de refrendo al marco normativo, a la promoción de la arquitectura española o tengan como objeto la recuperación del Patrimonio Arquitectónico. Esta Secretaría General tiene atribuido un programa de "Ordenación y fomento de la Edificación", y dentro de él un Proyecto de Inversión con la numeración 2014 17 09 0433 denominado "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA FÁBRICA LA TEJERA PARA CENTRO DE FORMACIÓN, CONGRESOS Y FERIAS EN PALENCIA, FASE-1: URBANIZACIÓN, EDIFICIO DE LA TEJERA Y EDIFICIO AUXILIAR SOBRE RASANTE".

SEGUNDO: Que la Consejería de Fomento y Medio Ambiente actúa en virtud de la competencia que tiene atribuida la Comunidad Autónoma de Castilla y León por el artículo 70.1.31º d) del Estatuto de Autonomía, en materia de patrimonio arquitectónico, en relación con lo dispuesto en el Decreto 23/2019, de 1 de agosto, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Palencia dispone en pleno dominio del edificio y entorno de la antigua Tejera en Palencia, inmueble de gran importancia para el municipio como edificio con valor y protección histórico-artístico, que pretende rehabilitarse para Centro de Formación, Congresos y Ferias, Fase 1: Urbanización, Edificio de la Tejera y edificio Auxiliar sobre rasante, ostentando diversas competencias sobre el Patrimonio histórico-artístico municipal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

CUARTO: Que la Diputación Provincial de Palencia, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los demás poderes públicos, ostenta como competencia propia la de cooperar económicamente con los Municipios con arreglo a lo dispuesto en los artículos 36.1.b) y 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0968511A115S6M2F0D20**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

En consecuencia, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Palencia, y la Diputación Provincial de Palencia, acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Es el objeto del Convenio la realización y financiación de las obras de rehabilitación de la antigua fábrica "La Tejera" para Centro de Formación, Congresos y Ferias, en Palencia, Fase-1: Urbanización, Edificio de La Tejera y Edificio Auxiliar sobre rasante, con un presupuesto total de 5.366.552,17 €, conforme al Proyecto de ejecución de las obras, informado favorablemente por la Oficina de Supervisión con fecha 14 de junio de 2018, aprobado técnicamente el 20 de junio de 2018 y redactado por los facultativos Don Oscar Rueda Jiménez y Don Antonio Cortezo Vinuesa.

SEGUNDA. - PRESUPUESTO, FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por medio de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura se compromete a financiar las mencionadas obras con las siguientes aportaciones: DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS (2.683.276'09 €), que supone un 50% del importe total. La Ley de Presupuestos Generales del Estado establece para ello la partida 2014 17 09 0433.

La Junta de Castilla y León se compromete a financiar las mencionadas obras con las siguientes aportaciones: UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.073.310'43 €), que supone un 20% del importe total. El cumplimiento de este compromiso se imputa a la partida xxxxxx del presupuesto de la Junta de Castilla y León.

El Ayuntamiento de Palencia (Palencia) se compromete a financiar las mencionadas obras con las siguientes aportaciones: UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.073.310'43 €), que supone un 20% del importe total. El cumplimiento de este compromiso se imputa a la partida 3/15100/63200 del presupuesto municipal.

La Diputación de Palencia se compromete a financiar las mencionadas obras con las siguientes aportaciones: QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIDÓS CÉNTIMOS (536.655,22 €), que supone un 10% del importe total. El cumplimiento de este compromiso se imputa a la partida xxxxxx del presupuesto de la Diputación.

La distribución por anualidades y cantidades es la siguiente:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0968511A115S6M2F0D20**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

ANUALIDADES	M.TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	J. CASTILLA Y LEON	AYUNTAMIENTO PALENCIA	DIPUTACION PROVINCIAL	TOTAL
2020			26.296,11 €		26.296,11€
2021	65.740,27 €	26.296,11 €		13.148,05 €	105.184,43 €
2022	1.367.129,15 €	546.851,66 €	546.851,66 €	273.425,83 €	2.734.258,30 €
2023	1.250.406,67 €	500.162,67 €	500.162,67 €	250.081,33 €	2.500.813,33 €
TOTAL	2.683.276,09€	1.073.310,43€	1.073.310,43€	536.655,22 €	5.366.552,17€

TERCERA. - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE.

- Dado que la ejecución de la obra a la que se refiere el objeto de este Convenio se llevará a cabo mediante un instrumento contractual único y que el desarrollo futuro de los trabajos hace imposible su segregación en partes de acuerdo con las responsabilidades financieras de los organismos firmantes, las partes firmantes designan al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, como órgano de contratación el cual realizará la contratación de las obras, hasta su total liquidación y entrega al Ayuntamiento de Palencia, conforme a lo previsto en la vigente legislación en materia de contratos del sector público.
- El Ayuntamiento de Palencia pondrá a disposición del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el inmueble afectado para que se ejecuten las obras que contiene el proyecto.

CUARTA. - ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana contratará las obras conforme el procedimiento de adjudicación de los contratos del Sector Público, establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

La Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, comunicará a la Junta de Castilla y León, al Ayuntamiento y a la Diputación Provincial el nombre y dirección de la empresa adjudicataria, así como la baja ofertada, remitiéndoles copia compulsada del contrato de obras que suscriba, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Una vez efectuada la licitación, la baja de adjudicación, en caso de producirse, será repercutida en los porcentajes establecidos para cada parte, que se recogen en la cláusula segunda de este Convenio.

En caso de producirse incrementos en el coste total de la obra, como consecuencia de proyectos modificados, revisiones de precios, complementarios y liquidaciones de obra, previa su reglamentaria autorización por el Órgano de Contratación, éstos serán financiados por



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0968511A115S6M2F0D20**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

todas las partes en igual proporción a sus aportaciones, suscribiendo si fuera necesario, cuantos documentos se exijan.

QUINTA. - ABONO DE LA FINANCIACIÓN

Las aportaciones de la Junta de Castilla y León y de la Diputación de Palencia se abonarán al Ayuntamiento de Palencia para que éste sea el que abone directamente al contratista el 50% de las certificaciones ejecutadas y, por tanto, será el Ayuntamiento el responsable de su pago frente al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como órgano de contratación.

La forma de pago de la Junta de Castilla y León y la Diputación de Palencia al Ayuntamiento de Palencia será por medio de anticipo de la primera anualidad durante los dos primeros meses del año 2021. El resto de las anualidades se anticiparán cada una de ellas previa justificación de las obligaciones reconocidas correspondientes a la anualidad anterior, en el plazo de dos meses desde la presentación de la justificación.

En caso de incumplimiento de los dos párrafos anteriores por parte de la Junta de Castilla y León o de la Diputación de Palencia, se procederá por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a realizar la resolución del presente documento conforme a lo establecido en la Cláusula decimoquinta.

La justificación de cada uno de los anticipos por parte del Ayuntamiento de Palencia se realizará, una vez ejecutada cada una de las anualidades, mediante el certificado del Interventor Municipal que acredite el cumplimiento de las obligaciones reconocidas y en el que conste la totalidad de los gastos realizados y los ingresos recibidos, indicando expresamente y con sumo detalle, la parte de los gastos que se financia con la aportación de la Junta de Castilla y León y de la Diputación de Palencia, así como certificado de Secretaría en el que se indique que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La justificación final de los anticipos recibidos se presentará por el Ayuntamiento a la Junta de Castilla y León y a la Diputación de Palencia, a la finalización de las obras y, además de la documentación señalada anteriormente, se incluirá copia del acta de recepción de las obras, y demás documentación que se considere conveniente por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Los pagos correspondientes tanto del Ayuntamiento de Palencia como de la Junta de Castilla y León y de la Diputación de Palencia serán realizados por el Ayuntamiento de Palencia directamente a la empresa adjudicataria, una vez presentadas las correspondientes



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0968511A115S6M2F0D20**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

certificaciones de obra ejecutada, previamente conformadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y presentada la factura en la Plataforma de factura electrónica al Ayuntamiento de Palencia. Las certificaciones, previamente a su pago, deberán ser comprobadas y firmadas también por el supervisor nombrado por el Ayuntamiento. Para evitar retrasos en los pagos tanto las certificaciones de obra como las facturas electrónicas deberán recibirse en el Ayuntamiento en los cinco días siguientes a su emisión.

Los libramientos se harán efectivos con cargo a los créditos consignados para cada ejercicio presupuestario.

Cada parte asumirá el pago de los intereses de demora o de las indemnizaciones que fueran procedentes por retraso en el pago que le corresponda, según su responsabilidad, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista para reclamar a la Administración contratante (en el presente supuesto el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) el cumplimiento íntegro de la obligación del pago y, en su caso, de los intereses de demora, de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quien posteriormente podrá y deberá repercutir entre las otras partes intervinientes en su financiación.

SEXTA. - REDACCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de ejecución de las obras cuenta con el informe favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, como Órgano de contratación y en virtud de lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Informado favorablemente por la Oficina de Supervisión con fecha 14 de junio de 2018, con expresa manifestación de que el mismo reúne cuantos requisitos son exigibles por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha sido aprobado el mismo el 20 de junio de 2018.

SÉPTIMA. - DESTINO APORTACIÓN FINANCIERA.

Las aportaciones financieras con cargo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a la Junta de Castilla y León, al Ayuntamiento de Palencia y a la Diputación Provincial de Palencia, están vinculadas exclusivamente a la financiación de las obras mencionadas en la cláusula primera, siendo el objeto esencial y único del referido Convenio.

OCTAVA. - RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0968511A115S6M2F0D20



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

Una vez finalizados los trabajos, la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, procederá a la recepción y liquidación de las obras, en su caso, y enviará a la Junta de Castilla y León, al Ayuntamiento de Palencia y a la Diputación de Provincial de Palencia, copia de las correspondientes actas, junto con la documentación gráfica y escrita que refleje la situación final y real de aquellas. En todo caso, el inmueble conservará su calificación jurídica originaria.

NOVENA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LAS PARTES.

A efectos del seguimiento de la aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, integrada por tres representantes del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, uno por la Junta de Castilla y León, uno por la Diputación Provincial de Palencia y uno por el Ayuntamiento de Palencia, siendo presidida por un representante del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, quien ostentará voto de calidad en caso de empate, y que será la encargada del seguimiento de las obras así como de resolver los problemas que puedan surgir en la interpretación del presente Convenio.

Los acuerdos tomados en la Comisión de Seguimiento, serán obligatorios para las partes, y, si fuera necesario, se firmarán los documentos pertinentes.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en los artículos 15 al 18, 145 y demás aplicables, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

DÉCIMA. - INFORMACIÓN

A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, se instalará en lugar bien visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipología y contenido que facilitará el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la misma, de las entidades firmantes y sus respectivos logotipos.

De igual manera, las partes se comprometen a reflejar en cualquier difusión pública que se realice de las obras la participación de las entidades que han intervenido en ella y en su financiación, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la finalización de los trabajos.

La colaboración financiera de las partes firmantes de este Convenio, deberá quedar expresamente reseñada en un lugar visible, de forma permanente, desde el momento de la inauguración y/o recepción.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0968511A115S6M2F0D20**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

UNDÉCIMA. - ENTREGA AL USO PÚBLICO

Una vez hayan finalizado las obras y se haya procedido a su recepción por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, éste hará entrega de las obras al Ayuntamiento de Palencia, sin perjuicio de continuar con las funciones que, como Órgano de contratación, le corresponde hasta la liquidación de las obras.

El Ayuntamiento de Palencia, se compromete a no organizar acto alguno hasta que se efectúe la citada recepción o entrega al uso público. En todo caso, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como Órgano de Contratación, deberá autorizar cualquier tipo de uso que se pretenda realizar antes de la entrega de las obras.

DUODÉCIMA. - DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor desde su fecha de publicación en el BOE, tras la inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y su vigencia será de 4 años a contar desde ese momento, pudiéndose prorrogar, antes de la finalización del citado plazo, por acuerdo unánime de los firmantes del Convenio hasta otros 4 años adicionales, debiendo ser comunicada dicha prórroga al referido Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, el cual, en su sección correspondiente a Convenios, es gestionado por la Subdirección General de Producción Normativa y Convenios de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda.

DECIMOTERCERA. - MODIFICACIÓN

El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes que intervienen en el mismo, conforme a lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015 y siempre que el oportuno acuerdo de modificación, sea formalizado y se produzca antes de la expiración de su plazo de duración.

DECIMOCUARTA. - RESOLUCION CONVENIO ANTERIOR

El presente convenio da por resuelto el convenio firmado con fecha 14 de noviembre de 2008 y la modificación al mismo de 23 de septiembre de 2010 entre el extinto Ministerio de Vivienda y el Ayuntamiento de Palencia para la rehabilitación de la antigua fábrica "La Tejera" para Centro cultural, Ferias, Exposiciones y Congresos, no quedando obligaciones pendientes a cargo de ninguna de las dos administraciones

DECIMOQUINTA. - EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0968511A115S6M2F0D20**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

las actuaciones que constituyen su objeto (artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre) y, además, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y que a continuación se detallan:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
 - En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
 - Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La causante del incumplimiento deberá devolver el importe invertido en la obra hasta ese momento a las otras, y se hará cargo del lucro cesante derivado de la resolución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 49. e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución de este Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, son los siguientes:

- 1.- El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
- 2.- En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de las partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:
 - a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0968511A115S6M2F0D20



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

mes desde que se hubiera aprobado la liquidación. Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

- b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

3.- No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

DECIMOSEXTA. - NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el art. 57 de la Ley de Bases del Régimen Local y demás normas de derecho administrativo aplicables.

Las cuestiones litigiosas y los desacuerdos respecto a su ejecución e interpretación que no pudieran resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se suscribe este Convenio en el lugar y fecha arriba indicados, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0968511A115S6M2F0D20



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

NÚM. 9. CORRECCIÓN DE ERROES EN LAS BASES DE SELECCIÓN DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA ESCUELA UNIVERSITARIA "DR. DACIO CRESPO" EN EJECUCIÓN DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA 2017, DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Advertido error en las bases que rigen la convocatoria para el proceso de consolidación de empleo de una plaza de auxiliar administrativo adscrita a la Escuela Universitaria de Enfermería (OEP-E 2017), estando dentro del plazo de presentación de instancias y no afectando a la presentación de las mismas, la Junta de Gobierno, acuerda por unanimidad, la corrección de errores en los términos siguientes:

CORRECCIÓN de errores del texto publicado del ACUERDO de 22 de junio de 2020 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia, por el que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo de la Diputación Provincial de Palencia mediante concurso oposición, en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del periodo 2017-2019.

Expte: DIP/10882/2019

Detectado error en el texto aprobado en la Junta de Gobierno del día 22 de junio de 2020 y publicado en el BOP de Palencia nº 778, de fecha 29 de junio de 2020, y en el BOCyL nº 134, de 6 de julio de 2020, se procede a su subsanación en los términos siguientes:

En la Base séptima: sistema de selección, apartado A) Fase de oposición, 1.- Ejercicio teórico, donde dice:

“Consistirá en responder a un cuestionario que versará sobre el temario anexo a las presentes Bases. El cuestionario será tipo test de 20 preguntas con cuatro posibles respuestas, siendo solamente una de ellas la válida. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos.

La puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles, será determinado por el Tribunal de selección y puesta en conocimiento de los aspirantes con antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.”

Debe decir:

“Consistirá en responder a un cuestionario que versará sobre el temario anexo a las presentes Bases. El cuestionario será tipo test de 20 preguntas con cuatro posibles respuestas, siendo solamente una de ellas la válida. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos.

La puntuación de las preguntas contestadas correctamente y el posible descuento por respuestas erróneas, respuestas en blanco o respuestas dobles, será determinado por el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0968511A115S6M2F0D20



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

Tribunal de selección y puesta en conocimiento de los aspirantes con antelación a la fecha señalada para la realización del ejercicio.

Este ejercicio se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga un mínimo de 5 puntos.”

SEGUNDO.- Remitir anuncio indicando la citada corrección con carácter de urgencia, en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

NÚM. 10. EXPEDIENTE DE DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE CASCÓN DE LA NAVA.

Examinado el expediente remitido por la Junta Vecinal de Cascón de la Nava para su conocimiento previo, de conformidad con lo establecido en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, referente a la enajenación de los bienes inmuebles patrimoniales, dos parcelas de suelo urbano industrial sitas en el Polígono Industrial-Ganadero de la localidad de Cascón de la Nava (Palencia).

LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

Teniendo en cuenta que se acreditan los siguientes



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0968511A115S6M2F0D20



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

ANTECEDENTES

PRIMERO.-Que los bienes objeto del expediente, se hallan inventariados como bienes patrimoniales en el Inventario de Bienes de la Junta Vecinal de Cascón de la Nava e inscritos en el Registro de la Propiedad de Palencia, nº 2.

De los datos obrantes en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad no consta su condición de bienes pertenecientes al patrimonio municipal del suelo.

SEGUNDO.-Que en sesión plenaria de la Junta Vecinal de Cascón de la Nava, celebrada en fecha 21-12-2019, se acordó por unanimidad de todos los miembros que componen la Junta Vecinal la enajenación de los bienes inmuebles objeto del expediente, mediante el procedimiento de subasta.

Que se ha realizado la procedente información pública del expediente mediante anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el BOP, no habiéndose presentado alegaciones al mismo durante el plazo establecido para ello, según se acredita en la correspondiente certificación aportada.

TERCERO.- Que en el expediente consta como finalidad de la enajenación la reparación de viales públicos, arreglo y adaptación a la normativa de los parques infantiles y el arreglo y aseguramiento de las fugas en el abastecimiento de agua potable y que los fondos a obtener serán conformes con el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 5 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, esto es, gastos de inversión para obras de construcción, pavimentación y proyectos que se realicen por la Entidad Local.

Descripción de las Parcelas objeto de enajenación:

- 1) Situación de la finca: Polígono industrial-ganadero, nº 48, en Cascón de la Nava.

Naturaleza de la Finca: Parcela urbana industrial.

Uso principal: Suelo industrial, con prohibición del uso residencial.

Linderos:

Norte: Parcela nº 47.

Sur: Parcela nº 49 y camino.

Este: Parcela nº 52.

Oeste: Con lindazo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0968511A115S6M2F0D20



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

Superficie del terreno: 2.400,00 m/2
Valoración técnica: 7.860,80.-€
Inscripción Registral: Finca 7.838; Tomo 2.539, Libro 89, Folio 63.
Registro de Palencia, nº 2.

2) Situación de la finca: Polígono industrial-ganadero, nº 52, en Cascón de la Nava.

Naturaleza de la Finca: Parcela urbana industrial.

Uso principal: Suelo industrial, con prohibición del uso residencial.

Linderos:

Norte: Parcela nº 51.

Sur: Parcela nº 53 y camino.

Este: Con lindazo.

Oeste: Parcela nº 58.

Superficie del terreno: 2.450,00 m/2
Valoración técnica: 8.132,80.-€
Inscripción Registral: Finca 7.842; Tomo 2.539, Libro 89, Folio 71.
Registro de Palencia, nº 2.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0968511A115S6M2F0D20**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/7353/2020

Código Documento
SEC14I00QT

Fecha del Documento
31-07-20 12:04

ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el caso, según se acredita en el Certificado de Secretaría-Intervención de fecha 9-03-2020.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de Dación de Cuenta, de este expediente de enajenación de dos parcelas de suelo urbano industrial, números 48 y 52, situadas en el Polígono Industrial-Ganadero de la localidad de Cascón de la Nava con referencias catastrales: 4577307UM6547N0001MS y 4577303UM6547N0001PS respectivamente y calificadas como bienes patrimoniales de propiedad de la Entidad Local Menor de Cascón de la Nava (Palencia).

NÚM. 11. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan

Toma la palabra la Sra. Presidenta indicando que este pasado viernes ha llegado la distribución del segundo fondo extraordinario COVID-19 que deriva del acuerdo para la reconstrucción con la Junta de Castilla y León en el ámbito social. El importe global asciende a 20 millones de euros siendo la cantidad asignada para la Diputación Provincial de Palencia 712.643,79 € y posteriormente en cuanto al fondo extraordinario de servicios sociales 233.254,08 €, siendo el montante total asignada a esta diputación 945.898,59 €

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y veintidós minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, la Secretaria General en funciones, que doy fe.

-